



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0268.**

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JUAN CARLOS VALENCIA

Proceso Ejecutivo Singular No.: 2023-00005-00

Sotar , Cauca, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitr s (2023)

**CONSIDERACIONES**

El numeral 3 del art culo 446 se ala que vencido el traslado, el Juez decidir  si aprueba o modifica la liquidaci n por auto que s lo ser  apelable cuando resuelva una objecci n o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)

Revisada la liquidaci n del cr dito dentro del presente ejecutivo presentada por la apoderada de la parte demandante, observa este Despacho que los intereses de mora dentro del periodo comprendido del 26 de noviembre de 2022 al hasta el 26 de enero de 2023 de las obligaciones contenidas en los pagar s n mero 06917600024621 y 069176100020730 ya fueron relacionados y reconocidos en el mandamiento ejecutivo.

Siendo esto as , este Juzgado modificar  la liquidaci n presentada con base en los conceptos que le corresponden al pagar  n mero 06917600024621 de fecha 05 de septiembre de 2020, que respalda la obligaci n n mero 725069170400666, por las siguientes sumas de dinero: Capital: \$19.994.151, intereses remuneratorios causados sobre el capital insoluto liquidados desde el 29 de septiembre de 2021 hasta 25 de noviembre de 2022: \$1.651.404, intereses moratorios sobre el capital desde el 26 de noviembre de 2022 hasta el 26 de enero de 2023: \$930.198, otros conceptos contenidos en el pagar : \$120.298; estos valores reconocidos en el mandamiento ejecutivo, m s los intereses moratorios comprendidos del 27 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023 por valor de \$6.131.922, para un total de \$28.827.973 por concepto de liquidaci n del cr dito contenido en el pagar  n mero 06917600024621 a 30 de septiembre de 2023.

As  mismo, este Despacho Judicial modificar  la liquidaci n presentada con base en los conceptos que le corresponden al pagar  n mero 069176100020730 de fecha 24 de abril de 2018, que respalda la obligaci n n mero 725069170329863, por las siguientes sumas de dinero: Capital: \$6.000.000, intereses remuneratorios causados sobre el capital insoluto liquidados desde el 17 de mayo de 2021 hasta 25 de noviembre de 2022: \$370.763, intereses moratorios sobre el capital desde el 26 de noviembre de 2022 hasta el hasta el 26 de enero de 2023: \$721.782, otros conceptos contenidos en el pagar : \$21.019; estos valores reconocidos en el mandamiento ejecutivo, m s los intereses moratorios comprendidos del 27 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023 por valor de \$1.840.115, para un total de \$8.953.679 por concepto de liquidaci n del cr dito contenido en el pagar  n mero 069176100020730 a 30 de septiembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** MODIFICAR la liquidaci n del cr dito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JUAN CARLOS VALENCIA, de conformidad con el Numeral 3  del Art culo 446 del C digo General del Proceso.



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca*

**SEGUNDO:** TENER como liquidación del crédito contenido en el pagaré número 06917600024621 a 30 de septiembre de 2023, la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$28.827.973), de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO:** TENER como liquidación del crédito contenido en el pagaré número 069176100020730 a 30 de septiembre de 2023, la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$8.953.679), de conformidad con la parte motiva del presente proveído

**CUARTO:** SOLICITAR a la apoderada de la parte demandante para que presente en el menor tiempo posible la liquidación del crédito incluyendo las correcciones señaladas en el presente auto, la cual será de manera informativa, no siendo necesario efectuar lo contemplado en los numerales 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., por cuanto ya se realizó.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**